



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017.

### Asistentes

#### Alcalde-Presidente

D. Mario J. Blancke (C`s)

#### Concejales asistentes

D. Domingo Lozano Gámez (PP)

Dña. María del Carmen Guerrero Gálvez (PP).

D. José Gálvez Luque (PP).

D. Antonio Gálvez Guerrero (PP).

Dña. Rocío Serralvo López (C`s).

D. José Antonio Martín Marín (C`s)

D. Florencio Lozano Palomo (PSOE).

Dña. Agata Noemí González Martín (PSOE).

D. José Enrique Luque Martín (PSOE).

#### Concejales no asistentes.

D. José Manuel Martín Calderón (PA), justifica su falta de asistencia.

#### **Secretaria**

Dña. Diana Álvarez González.

---

En Alcaucín, siendo las 10:00 horas del día 14/03/2017, en primera convocatoria se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación arriba indicados como asistentes, al fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Por disposición del Sr. Alcalde se entra en el siguiente orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIÓN ANTERIOR 20122016 Y 23012017.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión citada, comenta el Sr. Domingo Lozano que en punto de aprobación del presupuesto, acta 20122016 que los 185.000 euros eran de Concertación, que parece que no quedaba especificado.

Por todo ello, y no habiendo ninguna observación al ACTA, se aprueba por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes. Transcribiéndose la misma al libro de actas correspondiente.

---

**Ayuntamiento de Alcaucín**

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

### 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PLENO 1-2017”**

En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, y en relación con las siguientes facturaciones, sobre las cuales se ha emitido REPARO de Intervención:

- Vercasi Electricidad, S.L., fact.núm. emit-29, por importe de 6.949,19 euros.

**TOTAL: 6.949,19 euros**

Visto el informe de Intervención, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que del examen de la documentación del expediente de aprobación de la factura indicada anteriormente, se acredita que en Presupuesto Municipal 2016, existía a 31 de diciembre una insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica por los importes y en las partidas presupuestarias siguientes:

- Partida afectada con insuficiencia de crédito: 619.03-1532 Actuación Plan Provincial Asistencia y Cooperación (Mejora Camino del Alcázar).

Formulando reparo de intervención por no existir consignación presupuestaria.

Siendo conscientes de ello, pero teniendo en cuenta que del acta de precios contradictorios realizada por los técnicos de la Diputación Provincial, suponía que solo se pudiera instalar una farola por el importe pendiente de ejecutar según proyecto (sin perjuicio de que no existía consignación presupuestaria), y siendo la realidad que con una farola no daba el suficiente suministro eléctrico a dicha vía, es por lo que se contrataron cinco farolas, tal y como se expone en la factura, y debiéndose de aplicar a las citada facturación citada la teoría del enriquecimiento injusto, ya que ha sido una prestación realizada y que si no se procediese a su abono se enriquecería injustamente esta Administración, y sin perjuicio de proceder, en cuanto sea posible, a la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar de dicho importe a los actuales presupuestos municipales.

Por todo ello y en base a las competencias recogidas en la ley de bases de régimen local 7/1985 de 2 de abril,

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento Extrajudicial del crédito de la factura presentada por VERCASI ELECTRICIDAD, fact. núm. emit-29, por importe de 6.949,19 euros, y proceder a su abono con el carácter de pendiente de aplicación, hasta que se tramite el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar de consignación y poder proceder a su imputación presupuestaria en el presente ejercicio 2017.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo”.

Tras ello, previo debate, se somete a votación con el siguiente resultado, 4 abstenciones de los Sres. Concejales del PP, y 6 votos a favor de los Sres. Concejales del C's y PSOE, aprobándose por mayoría absoluta la propuesta de Alcaldía.



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

### 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO, AUMENTO SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA PARA PROFESOR BANDA DE MÚSICA.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN SOBRE MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNIICIPAL 2017.”**

Visto las distintas subvenciones nominativas contempladas en el Presupuesto Municipal 2017, las cuales están especificadas en las Bases de ejecución del Presupuesto, con el siguiente detalle en el artículo 20:

4. *En cuanto a la concesión directa de una subvención en los supuestos del art. 22 de la Ley General de Subvenciones, se concretan en el presente documento las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal, que son las siguientes:*

*SUBVENCIÓN ASOCIACION MUSICAL BANDA DE MUSICA DE ALCAUCIN, CIF G93365401: importe 6.000 euros.*

*SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBAHACA, CIF G29606738: importe 1.980,00 euros.*

*SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS CORTIJILLOS, CIF G92340025: importe 1980,00 euros.*

*SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALIA, CIF G93020139: importe 1.870,00 euros.*

*SUBVENCIÓN HERMADAD DE SAN ISIDRO, CIF G-92465400: importe 850,00 euros.*

*SUBVENCIÓN GRUPO DE BAILE ROMEROS DE ALCAUCIN, CIF G92841956: importe 4.356,00 euros.*

Siendo conscientes que hasta la fecha el profesor de la banda de música tenía contratación con el Ayuntamiento de Alcaucín, y que habiendo finalizado el mismo, dicha contratación no debe continuar por no ser un servicio directo al Ayuntamiento, debiendo de estar integrado dentro de la subvención a la Asociación Musical Banda de Música de Alcaucín. Por ello, se prevé la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de transferencia de créditos para dotar la Subvención nominativa de la Asociación Musical Banda de Música con importe necesario para la contratación del profesor, modificación se acordará una vez sea aprobada inicialmente el presente acuerdo.

Por todo ello, debiendo de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto al objeto de incluir el nuevo importe,

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO: ACORDAR** LA MODIFICACION DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVO A LA BANDA DE MUSICAL MUNICIPAL, para incluir la contratación del profesor de la banda de música, de los meses de febrero a diciembre, un aumento de 5.500 euros.

**SEGUNDO: MODIFICAR** LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017, en el art. 20 apartado 4, quedando como sigue:

4. *En cuanto a la concesión directa de una subvención en los supuestos del art. 22 de la Ley General de Subvenciones, se concretan en el presente documento las subvenciones nominativas, que son las siguientes:*

*SUBVENCIÓN ASOCIACION MUSICAL BANDA DE MUSICA DE ALCAUCIN, CIF G93365401: importe 11.500,00 euros.*

*SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBAHACA, CIF G29606738: importe 1.980,00 euros.*

---

## Ayuntamiento de Alcaucín



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

*SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS CORTIJILLOS, CIF G92340025: importe 1980,00 euros.*

*SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALIA, CIF G93020139: importe 1.870,00 euros.*

*SUBVENCIÓN HERMADAD DE SAN ISIDRO, CIF G-92465400: importe 850,00 euros.*

*SUBVENCIÓN GRUPO DE BAILE ROMEROS DE ALCAUCIN, CIF G92841956: importe 4.356,00 euros.*

**SEGUNDO:** EXPONER al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPMA, durante los cuales los que ostenten la condición de interesados, art. 170 del TRLRHL, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, art. 169 TRLRHL, deviniendo el acuerdo definitivo si contra el mismo no se presentan alegaciones en el plazo concedido.

Esta es la propuesta que se eleva al Pleno, a 7 de marzo de 2017”.

Tras ello, se somete a votación con el siguiente resultado, 10 votos a favor de los Sres. Concejales del C`s, PSOE y PP, aprobándose por mayoría absoluta la propuesta de Alcaldía.

Tras ello, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:10 horas.